

21662

**CORRECCION de errores del Real Decreto 3068/1980, de 26 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y promoción sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes.**

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2632, en la relación número 1, «Inventario detallado de bienes inmuebles, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios e Instituciones que se traspasan».

**Provincia de Alava**

En «Observaciones», la fecha referida a la desafectación del Colegio Menor «Pascual Andagoya» es la de 26 de julio, en vez de la de 19 de julio.

En «Observaciones» de la Residencia Juvenil «Manuel Iruñer», en lugar del texto que figura, debe decir: «Edificio de 488 metros cuadrados de planta, situado sobre una parcela de mil metros cuadrados cedida por el Ayuntamiento en el año 1957».

Anejo, parcela de 2.376 metros cuadrados, cedida por el Ayuntamiento en el año 1976. Solicitada reversión por el Ayuntamiento en el año 1980.»

En «localidad y dirección», referida a la Antigua Escuela de Hogar, debe figurar «Barrio de Abechuco», en lugar de «Barrio de Alchuco».

A continuación del inventario de bienes inmuebles, derechos y obligaciones correspondientes a esta provincia, deberá incluirse: «Sede de la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes y Casa del Deporte, Vitoria, Ramiro de Maeztu, 4, bajo. Cesión de uso. Se carece de documentación que acredite la cesión gratuita hasta la fecha. Propietario del inmueble: Caja de Ahorros Municipal de Vitoria, la cual ha solicitado asignación de renta. En el mismo local tienen su sede las Federaciones Provinciales (Casa del Deporte).»

**Provincia de Guipúzcoa**

Debe suprimirse de la relación el inmueble: Federación Atlética, San Sebastián, Paseo Zorroaga, 3. Propiedad.

En «nombre y uso» referido a Albergue Juvenil, Irún, avenida de Navarra, 7, debe decir: «Centro Social Juvenil».

En «nombre y uso» referido a Sede Social y Junta de Tiro Nacional, San Sebastián, Prim, 28, debe decir: «Delegación Provincial de Deportes».

En «Observaciones», referido al Centro Social, Irún, El Pinar, 5, trámite de baja, debe decir: «baja en Patrimonio Estado».

A continuación del inventario correspondiente a la provincia de Guipúzcoa debe incluirse: «Monte Albertia». Escuela Profesional, Zarauz, Propiedad Estado.

**Provincia de Vizcaya**

En la página 2633 deben suprimirse los siguientes inmuebles:

Casa de la Juventud, Sestao, Chávarri, 21. Propiedad.

Casa de la Juventud, Santurce, Cueto, 1. Propiedad.

Centro docente, Bilbao, Gregorio Balparda, 77. Arrendamiento.

A continuación del inventario correspondiente a esta provincia deberán incluirse los inmuebles siguientes:

Centro Juvenil, Bilbao, B.º Ocharcoaga, 16. Arrendamiento. Sin afectar.

Centro Juvenil, Bilbao, B.º San Ignacio. Arrendamiento. Sin afectar. Plaza José Antonio, 1.

Centro Juvenil, Sestao, La Iberia, s/n. Arrendamiento. Sin afectar.

En las páginas 2633 y 2634, en la relación número 2, «Funcionarios que prestan servicio en la Delegación Provincial de Cultura en Alava», deben entenderse rectificadas los siguientes nombres y apellidos:

Isabel Relzábal Mateo; debe decir: «María Isabel Relzábal Mateo».

María Nieves Ortiz de Latierra Martínez Nancrales; debe decir: «María Nieves Ortiz de Latierra Martínez de Zuazo».

Pilar Marañón Calleja; debe decir: «María Pilar Marañón Calleja».

Teresa Torres Ayala; debe decir: «María Teresa Torres Ayala».

José A. Hernando Igeldo; debe decir: «José A. Hernando Ingelmo».

Isabel Berganzo Alonso; debe decir: «María Isabel Berganzo Alonso».

Pilar Medina López de Vicuña; debe decir: «María Pilar Medina López de Vicuña».

En la misma página y relación, donde dice: «Fermín Gómez Marcos, Oficial Instructor», debe decir: «Fermín Gómez Marcos, Oficial Instructor a extinguir».

En la misma relación deben entenderse rectificadas las cantidades correspondientes a las retribuciones de los funcionarios que se citan:

	Retribución básica	Retribución complementaria	Total
María Concepción Ibáñez de Opacua y Ladrón de Guevara	1.008.012		
María del Pilar Armentia Guinea			637.864

En la página 2634, relación número 3, «Personal laboral», deben entenderse rectificadas los siguientes nombres y apellidos:

María Luisa Hernández Madariaga; debe decir: «María Luisa Hernáez Madariaga».

Ricardo Martínez de Cestafé Ormachea; debe decir: «Ricardo Martínez de Cestafé Menéndez».

Pilar Pérez Infante; debe decir: «María del Pilar Pérez Infante».

Esperanza Zamora López; debe decir: «María Esperanza Zamora López».

Felicidad Martínez Harduya; debe decir: «María Felicidad Martínez de Harduya y Ruiz de Gauna».

Marciana Royela Escudero; debe decir: «Marciana Royuela Escudero».

Debe suprimirse de la misma relación a Mario Muro Gandarias, Conserje, adscrito al Club Juvenil Vitoria (Alava).

A continuación del Club Juvenil Vitoria (Alava) debe figurar:

	Retribución íntegra
Club Juvenil La Puebla de Labarca (Alava)	
Mario Muro Gandarias, Conserje	249.360

En la misma relación deben entenderse rectificadas las cantidades correspondientes a las retribuciones del personal laboral que se cita:

	Retribuciones íntegras
Teresa Labajo Manrique	221.913
Gloria Calleja Martínez	300.999
Carmen Campo Perea	355.028
Narcisca Itiguez de Heredia	277.847
Angela Alcalde Gallego	661.354
María Nieves Ruiz de Loizaga Angulo	434.670
Gregorio Sáez Gómez	439.170
Julián Alonso Bujedo	446.265

En la página 2634, relación número 3, «Personal laboral», deberá incluirse:

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Retribuciones íntegras
<b>Colegio Menor «Pascual Andagoya» (Alava)</b>		
María Dolores Regueira Lustrés	Educadora	823.005
María Jesús Conde Gascó	Jefe admvo.	862.220
Emilia Medinaveitia Martínez de Argote	Cocinera	518.220
María Dolores Alzola Arrúe	Ayudante cocina	478.355
Josquín Sáez López	Ordenanza	500.780
Ana Isabel Pérez de Eulate Gómez	Limpieza	462.790

En la página 2635, relación número 2, «Funcionarios que prestan servicio en la Delegación Provincial de Cultura en Guipúzcoa», deben entenderse rectificadas los siguientes nombres y apellidos:

Pilar Martínez de Artola Idoi; debe decir: «María del Pilar Martínez de Artola Idoi».

Blanca Castañe Iriarte; debe decir: «Blanca Castañe Iriarte».

María del Carmen Boraluze Zabala; debe decir: «María del Carmen Soraluze Zabala».

Mercedes Usandizaga Martínez; debe decir: «Mercedes Usandizaga Martínez».

La funcionaria María Soledad Pacheco Marroquín, que figura incluida en la Sección de Actividades Socioculturales, deberá figurar en la Sección de la Juventud.

En la misma relación deben entenderse rectificadas las cantidades correspondientes a las retribuciones de los funcionarios que se citan:

	Retribución básica	Retribución complementaria	Total
Arturo Rey Egaña ... ..	1.430.040		2.156.292
Pedro Ignacio de Pablo van Coningsloo ... ..			2.048.540
Elena Martínez Miner ... ..	937.966		
María Dolores Gutiérrez Acaricio ... ..	307.160	207.600	514.760
María del Pilar Petrirena Martínez ... ..			1.396.508

En la página 2636, relación número 3, «Personal laboral», deberán entenderse corregidas las siguientes cantidades:

	Retribuciones
Juan Alonso Delgado ... ..	491.520
Eduardo Hernando Ramos ... ..	511.420
Manuel Jorge Quintans ... ..	488.860
Leandro Martínez Álvarez ... ..	523.540
Pablo Romero Sanz ... ..	535.610
Eulogio Vegas Zorita ... ..	531.710
Antonia María Martín Madrid ... ..	624.930
Teresa Clemente de Agueda ... ..	396.328
Juana Corta:arena Corta:arena ... ..	332.634
Margarita Elverdín Elverdín ... ..	275.457
María Santos Elverdín Elverdín ... ..	234.550
María Teresa García Torre ... ..	194.455
María Angeles Vergara Pérez ... ..	534.750
Narciso Pradera Malaxecheverría ... ..	887.400
Tomás Sánchez Caballero ... ..	440.855
Concepción Ferrer Mur ... ..	794.000

En la misma relación deberán entenderse rectificadas los siguientes nombres y apellidos:

Teófila García Ercille; debe decir: «Teófila García Ercilla».  
Eusebia Rezola Larranaga; debe decir: «Eusebia Rezola Larranaga».

En la misma página, «Relación de personal», adscrito a la Delegación Provincial de Deportes (Guipúzcoa), deberá incluirse a:

Concepción Maza de la Maza, Profesora de Educación Física. Retribución básica anual: 106.700.

En la página 2636, relación número 2, «Funcionarios que Prestan servicio en la Delegación Provincial de Cultura en Vizcaya», deben entenderse rectificadas los siguientes nombres y apellidos:

María Angeles Marco Sarranian; debe decir: «María Angeles Marco Sarranián».  
Concepción Guerrero Matía; debe decir: «María Concepción Guerrero Matía».  
María Hernández Sánchez; debe decir: «María Concepción Hernández Sánchez».  
Inmaculada Ezcurra Barcina; debe decir: «María Inmaculada Ezcurra Barcina».  
Teresa Veiga Lavín; debe decir: «María Teresa Veiga Lavín».  
Dolores Laforgue Indart; debe decir: «María Dolores Laforgue Indart».  
María Angelina García Castillo; debe decir: «María Angelina García del Castillo».  
Julían Ribero Luenco; debe decir: «Julían Rivero Luengo».  
Felipe Achutegui Rodríguez; debe decir: «Felipe Achutegui Rodríguez».  
Begoña Aguado Unzu; debe decir: «María Begoña Aguado Unzu».  
Carmen Veiga Lavín; debe decir: «María Carmen Veiga Lavín».  
Mercedes Ruiz de Gopegui Sendagorta; debe decir: «María de las Mercedes Ruiz de Gopegui Sendagorta».  
Dolores Gallarreta Boulanger; debe decir: «María Dolores Gallarreta Boulanger».  
Carmen Lizarraga Ateaga; debe decir: «Carmen Lizarraga Arteaga».  
Begoña Achabal Bilbao; debe decir: «María Begoña Achabal Bilbao».  
Jesús Cortázar Arrizabalaga; debe decir: «María Jesús Cortázar Arrizabalaga».  
Begoña Fernández Vela; debe decir: «María Begoña Fernández Vela».  
Emilio de Blas Fernández; debe decir: «Luis Emilio de Blas Fernández».  
María Teresa Martínez Escauriza; debe decir: «María Teresa Martínez Escauriza Alonso».

En la misma relación deben incluirse:

Nombre y apellidos	Cuerpo	Retribución básica	Retribución complementaria	Total
<b>Secretaría Técnica</b>				
Ana Isabel Maiz Monasterio ... ..	Aux. E. ... ..	310.280	291.300	601.580
<b>Sección de Actividades Socio-Culturales</b>				
María Isabel Gutiérrez Arroyo ... ..	Téc. AISS ... ..	733.880	252.768	986.648
<b>Centros Sociales</b>				
Consuelo Morea Prieto ... ..	Admvo. E. ... ..			

En la misma relación debe excluirse a:

**Sección de Acción Cultural**

María Dolores Bustamante Cillieruelo, que debe figurar en la segunda Jefatura de Dependencia.

**Secretaría Técnica**

María Teresa Veiga Lavín, que debe figurar en la Sección de Actividades Socio-Culturales.

**Sección de Actividades Socio-Culturales**

Francisco Cruz Medina, que debe figurar en la Sección de Acción Cultural.

Elisa Pariza Castaños, Auxiliar a extinguir.  
Sofía Álvarez Pereda, Administrativo a extinguir.

En la misma página y relación deben entenderse rectificadas las cantidades correspondientes a los funcionarios que se citan:

	Retribución básica	Retribución complementaria	Total
José María Haro López de Castro ... ..	1.095.790		2.218.764

	Retribución básica	Retribución complementaria	Total
María Dolores Bustamante Cillieruelo ... ..		317.568	1.051.448
María Concepción Hernández Sánchez ... ..	903.968		
Benito Barea Fernández ... ..		295.294	394.032
Julían Rivero Luengo ... ..		298.680	397.428
Felipe Achutegui Rodríguez ... ..	1.128.512		1.653.280
María Begoña Aguado Unzu ... ..		225.840	536.120
Francisco Cruz Medina ... ..		516.848	1.284.548
Manuela Muñoz Letona ... ..	237.466		473.096
Felicitiana Guezuraga Enzunza ... ..		390.448	1.368.460
Antonio Avila Barreira ... ..	1.040.032		1.588.390
Ricardo Martín Villar ... ..	635.940		964.728
Gloria Casado Casado ... ..	310.280		445.880

En la página 2636, en la relación número 3, «Personal laboral, Centro Social de las Arenas», debe entenderse excluida a doña Carmen Monte Sánchez Bordona.

En la misma página y relación deben entenderse rectificadas los nombres y apellidos siguientes:

Dolores Mena González; debe decir: «María Dolores Mena González».

Begoña Landeta Abascal; debe decir: «María Begoña Landeta Abascal».

Pilar Gonzalo Pérez; debe decir: «María Pilar Gonzalo Pérez».

Isabel García Vicente; debe decir: «María Isabel García Vicente».

Carmen Orbe Alvarez; debe decir: «María del Carmen Orbe Alvarez».

Concepción Vicente Montaguer; debe decir: «María Concepción Vicente Montagnier».

En la misma relación deben entenderse rectificadas las cantidades siguientes:

	Retribución actual
María Dolores Mena González ... ..	259.634

En la misma relación, en «categoría profesional», donde dice: «Concepción Setián Barrutia, Profesora», debe decir: «Profesora y Directora»; donde dice: «María Angeles Sáez Martínez, Profesora», debe decir: «Directora y Profesora».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**21663** REAL DECRETO 2179/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

El control de la fabricación, circulación, comercio, tenencia y uso de armas, invariablemente considerado en nuestra patria como imperativo de seguridad pública, ha estado regulado por el Reglamento de Armas y Explosivos de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y el conjunto de disposiciones posteriores que lo han completado, desarrollado y modificado.

Durante el tiempo transcurrido, se han producido cambios notorios y profundos en la realidad política y social y en las estructuras administrativas; se han conseguido grandes avances tecnológicos en el diseño y fabricación de las armas, se han desarrollado ampliamente las relaciones internacionales, y, paralelamente, el tráfico ilícito de armas, por cuyas razones constituye una necesidad imperiosa la promulgación de un cuerpo reglamentario, que refunda las disposiciones vigentes en la materia y las actualice para dar respuesta adecuada a los fenómenos enumerados, del mismo modo que, mediante el Reglamento aprobado por Real Decreto dos mil ciento catorce/mil novecientos setenta y ocho, de dos de marzo, se llevó a cabo la refundición y actualización de la normativa vigente en materia de explosivos.

A satisfacer la indicada necesidad viene el nuevo Reglamento de Armas, que incorpora varios años de trabajo de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos y ha sido elaborado con base en los precedentes históricos y de derecho comparado, y concretamente las orientaciones y recomendaciones del Consejo de Europa, cuya promulgación se considera urgente, sin perjuicio de que sus preceptos deban ser objeto de continuado perfeccionamiento posterior, teniendo en cuenta los factores antes indicados.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de Armas que seguidamente se inserta.

Disposición derogatoria.—Quedan derogados:

El Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Decreto dos mil ciento veintidós/mil novecientos setenta y dos de veintituno de julio, por el que se regulan las armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial, y el Real Decreto tres mil cincuenta y nueve/mil novecientos setenta y siete, de once de noviembre, por el que se adoptan medidas transitorias de carácter gubernativo en materia de tenencia de armas y seguridad en armerías.

Los Decretos y Ordenes dictados en modificación o desarrollo de los anteriores, en materia de armas y cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el adjunto Reglamento.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,  
JUAN JOSE ROSON PEREZ

## REGLAMENTO DE ARMAS

### INDICE

	Artículos
<b>TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES</b>	
Sección 1.ª Ambito de aplicación ... ..	1
Sección 2.ª Intervención e inspección ... ..	2-4
Sección 3.ª Clasificación de las armas ... ..	5
Sección 4.ª Armas e imitaciones de armas, prohibidas ... ..	6
<b>TITULO PRIMERO: FABRICACION, CIRCULACION Y COMERCIO</b>	
<i>Capítulo primero: Fabricación y reparación.</i>	
Sección 1.ª Fabricación ... ..	7-22
Sección 2.ª Reparación de armas de fuego ... ..	23
Sección 3.ª Pruebas ... ..	24
Sección 4.ª Polígonos o galerías de tiro ... ..	25-27
Sección 5.ª Señales y marcas ... ..	28
<i>Capítulo II: Circulación y comercio.</i>	
Sección 1.ª Circulación:	
Guías de circulación ... ..	29-31
Envases y precintos ... ..	32-37
Envíos de expediciones ... ..	38-41
Recepción de expediciones ... ..	42-44
Sección 2.ª Comercio interior:	
Publicidad ... ..	45
Armerías ... ..	46-52
Otros establecimientos ... ..	53
Sección 3.ª Venta de armas a extranjeros y españoles residentes en el extranjero ... ..	54-58
Sección 4.ª Viajantes ... ..	59-61
Sección 5.ª Importación, exportación y tránsito de armas ... ..	62-69
Sección 6.ª Ferias y exposiciones ... ..	70
<i>Capítulo III: Medidas de seguridad</i> ... ..	
71-81	
<b>TITULO SEGUNDO: TENENCIA Y USO DE ARMAS</b>	
Sección Preliminar. Disposiciones comunes ... ..	
82	
<i>Capítulo primero: Tenencia de armas.</i>	
Sección 1.ª Guías de pertenencia ... ..	83-84
Sección 2.ª Revista de armas ... ..	85
Sección 3.ª Cesión temporal de uso de armas de caza.	86
Sección 4.ª Cambio de titularidad ... ..	87-90
<i>Capítulo II: Documentación para uso de armas.</i>	
Sección 1.ª Licencias y permisos:	
Licencias y permisos en general ... ..	91
Licencias ... ..	92-95
Permisos y tarjetas ... ..	96-97
Armas blancas y herramientas industriales ... ..	98-99
Armas antiguas. Armas sistema «flobert». Armas inutilizadas ... ..	100-101
Sección 2.ª Licencia y permiso especiales de uso de armas para menores ... ..	102
Sección 3.ª Permiso especial para extranjeros y españoles residentes en el extranjero ... ..	103-104
Sección 4.ª Licencias y permisos a personal de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Servicio Especial de Vigilancia Fiscal ... ..	105-111
Sección 5.ª Licencias para el ejercicio de funciones de custodia y vigilancia, para Cuerpos y personal que no posea licencia tipo E ... ..	112-119
Sección 6.ª Uso de armas en espectáculos públicos y filmaciones ... ..	120-122
<i>Capítulo III: Tenencia y uso de armas de concurso por socios de la Federación Española de Tiro Olímpico.</i>	
123-139	
<b>TITULO TERCERO: NORMAS COMUNES A LOS TITULOS ANTERIORES</b>	
<i>Capítulo primero: Infracciones y sanciones.</i>	
Sección 1.ª Infracciones ... ..	140
Sección 2.ª Competencias ... ..	141-143
Sección 3.ª Sanciones ... ..	144-153
<i>Capítulo II: Armas depositadas y decomisadas</i> ... ..	
154-160	
Disposiciones adicionales ... ..	
1.ª-2.ª	
Disposiciones transitorias ... ..	
1.ª-6.ª	